

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 70
21 de Junio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7004-G/2018.-

EXPTE. N° 400-3791-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la transferencia de la Dirección Provincial de Estadística y Censos al Ministerio de Hacienda y Finanzas. A tal efecto, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme el siguiente detalle:

TRANSFIERESE DE:

JURISDICCIÓN: "A" - GOBERNACION

U. DE O.: CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA DE JUJUY

U. DE O.: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

A:

JURISDICCIÓN: "C" - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O.: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ARTICULO 2°.- Modifícase parcialmente el artículo 6° del Decreto N° 463-G-16, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°.- Modifícase la Planta de Personal y la estructura orgánico funcional del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como a continuación se dispone:

SUPRIMASE:

JURISDICCIÓN: "A" - GOBERNACION

U. DE O.: CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA DE JUJUY

Cargo	N° de Cargos
Coordinador	1
TOTAL	1

(con remuneración equivalente a "Director Provincial del Poder Ejecutivo")

CREASE:

JURISDICCIÓN: "A" - GOBERNACION

U. DE O.: CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA DE JUJUY

Cargo	N° de Cargos
PERSONAL SUPERIOR	1
TOTAL	1

Dirección Provincial de Seguimiento de

Proyector y Programas de Gobierno y

Políticas Públicas

(con remuneración equivalente a "Director Provincial del Poder Ejecutivo")

ARTICULO 3°.- Modifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 1473-G-16, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Modifícase la estructura orgánico funcional del Consejo de Planificación Estratégica de Jujuy que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto."

ARTICULO 4°.- El "Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Jujuy" (CO.P.E.J.) dictará la normativa para su funcionamiento.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las transferencias y modificaciones presupuestarias pertinentes para el funcionamiento de la nueva estructura del "Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Jujuy".

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8020-A/2018.-

EXPTE. N° 1100-416-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la actual Estructura Orgánico – Funcional del MINISTERIO DE AMBIENTE, como a continuación se indica:

SUPRIMASE:

JURISDICCIÓN:"W-1" – MINISTERIO DE AMBIENTE

1) U.DE O.: "W-2" – SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

CARGO	N° DE CARGOS
-Director de Saneamiento Básico y Residuos Peligrosos	1
SUBTOTAL	1

2) U. DE O.: "W-3" – SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

CARGO	N° DE CARGOS
-Director de Manejo de Uso de Suelo	1
-Coordinador Unidad de Gestión de Bosques Nativos	1
SUBTOTAL	2

3) U. DE O.: "W-4" - SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD

CARGO	N° DE CARGOS
-Director de Recursos Genéticos y Protección de la Biodiversidad	1
SUBTOTAL	1
TOTAL	4

CREANSE:

JURISDICCIÓN: "W-1" – MINISTERIO DE AMBIENTE

1) U. DE O.: "W-2" – SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

CARGO	N° DE CARGOS
-Director de Evaluación Ambiental y Fiscalización	1
-Director de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales	1
SUBTOTAL	2

2) U. DE O.: "W-3" – SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

CARGO	N° DE CARGOS
-Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo	1
SUBTOTAL	1

3) U. DE O.: "W-4" - SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD

CARGO	N° DE CARGOS
-Director de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas	1
SUBTOTAL	1
TOTAL	4

DECRETO N° 8309-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 641-038/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 01/2006 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Oneroso al Sr. ZAMBONI, JUAN ATILIO DNI N° 13.161.853, la Parcela Rural Fiscal N° 940, Padrón F-4841, con una superficie de 191 Has., 4568.48 m², ubicado en la Localidad de Palma Sola, Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



N° 04430 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 04 de noviembre de 2004.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T).-

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9450-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-4072-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El "Convenio de Colaboración" de fecha 26 de Abril de 2019, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy por una parte, el Juzgado Federal de Jujuy - con Competencia Electoral-, y El Tribunal Electoral Permanente, de la Provincia de Jujuy (fs. 08/10);

Que por el citado instrumento las partes, atento la convocatoria a elecciones locales efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial para el próximo día 9 de Junio de 2019, acuerdan instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Jujuy, a través de su Secretaría Electoral, colaborará con el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia;

Que dicha tarea se circunscribe, exclusivamente durante el transcurso del proceso electoral provincial precitado;

Que la Secretaría Electoral Federal de Jujuy entregará el Padrón Electoral, como asimismo se compromete a realizar todas las tareas de su competencia para cooperar en el acto comicial, sin que esto comprometa el normal desarrollo de las tareas propias del proceso en curso a nivel nacional;

Que el Gobierno de la Provincia compromete el aporte de suma dineraria para solventar gastos operativos del Juzgado Electoral Federal, en virtud a las tareas por desarrollar y el cúmulo de estas, a depositar en Cuenta Corriente bancaria habilitada al efecto; en tanto que el Juzgado se compromete a la presentación de las rendiciones pertinentes, tanto por ante las autoridades nacionales como provinciales;

Que lo actuado tiende a cumplir lo dispuesto por Decreto N° 8840-G-19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACION celebrado en fecha 26 de Abril de 2019, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por una parte; y por la otra el JUZGADO FEDERAL DE JUJUY -con Competencia Electoral- y el TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno protocolícese el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Escribanía de Gobierno a los efectos determinado por el Artículo 2° y Secretaría General de la Gobernación a sus efectos. Fecho y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 9095-E/2018.-

EXPTE. N° 1058-110-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la transferencia de fondos de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 18/100 ctvos. (\$ 46.827,18) remanentes de la Cuenta Corriente N° 048800724/11 a la Cuenta Corriente N°

48800508/91 denominada "Secretaría de Innovación y Calidad Educativa-UNICEF", ambas del Banco de la Nación Argentina- sucursal San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto todo acto resolutorio o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Procedáse a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12082-E/2019.-

EXPTE N° 1050-112-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en representación del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, ante el Comité Operativo de Emergencias como miembro Titular a la **Arg. LILIANA MARIA GIMENEZ D.N.I. N° 13.607.875** Secretaria de Infraestructura Educativa, a partir de la fecha de la presente resolución, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en representación del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, ante el Comité Operativo de Emergencias como miembro Suplente a la **Ing. MIRIAM VIVIANA MURILLO D.N.I. N° 16.234.088** Directora de Mantenimiento de Edificios Escolares dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa, a partir de la fecha de la presente resolución, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho procedáse a notificar de los términos del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 027-MA/2019.-

EXPTE. N° 1102-489/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y el Señor **MARIANI, CRISTIAN GABRIEL**, D.N.I. N° 34.674.220, Categoría 12 con más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 030-MA/2019.-

EXPTE N° 1101-166/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental, representada en ese acto por su Titular Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. N° 25.954.195, designada mediante Decreto N° 67-A-2015 y el Señor **GONZALO FACUNDO FLORES**, D.N.I. N° 31.810.896, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón

General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 032-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-209/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora YAMILA VANESA RAMOS, D.N.I. N° 32.159.503, Categoría 12 con más el 33 % de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 037-S.S.T.yV./2019.-

EXPTE. N° 0618-416/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4 a 9) del lote 22 manzana 18 Ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto — EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, al Sr. MENDEZ ABRAHAM D.N.I. N° 30.246.265 y la Sra. QUISPE ELIANA SOLEDAD D.N.I. N° 33.586.372, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 22 manzana 18, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el

marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 22 manzana 18 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto— EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. PERALTA MARINA ROSANA D.N.I. N°31.226.984, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, al Sr. MENDEZ ABRAHAM D.N.I. N° 30.246.265 y la Sra. QUISPE ELIANA SOLEDAD D.N.I. N° 33.586.372, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 22 manzana 18 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto — EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra., PERALTA MARINA ROSANA D.N.I. N° 31.226.984, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. MENDEZ ABRAHAM D.N.I. N° 30.246.265 y la Sra. QUISPE ELIANA SOLEDAD D.N.I. N° 33.586.372, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 22 manzana 18 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto — EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del Acta S/N, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. PERALTA MARINA ROSANA D.N.I. N° 31.226.984, junto a su grupo familiar, del lote 22 manzana 18 en el loteo denominado "23 de Agosto — EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 038-S.S.T.vV/2019.-**EXPTE. N° 0618-440-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY.2019.-****VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4,12,13,14 y 15), del lote 05 manzana 20 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 18 Has — Alto Comedero— Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA N° 292 a la Sra. LLANOS JUANA D.N.I. N° 14.813.970, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 05 manzana 20 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 18 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado, en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunidad se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. LLANOS JUANA D.N.I. N° 14.813.970, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 05 manzana 20 en el loteo denominado Asentamiento 18 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación de OBLEA N° 292 a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. GONZA NORMA ELVA D.N.I. N° 24.056.312, en el lote 05 manzana 20 del asentamiento denominado 18 Has — S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano— Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda**RESOLUCION N° 039-S.S.TyV. 2019.-****EXPTE. N° 0618-202-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2019.-****VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 8), del lote 25 manzana 37 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA S/N° al Sr. ESCALANTE LOVECCHIO LUIS ALBERTO D.N.I N° 26.815.400 y a la Sra. SENABRA MARIA TERESA D.N.I. N° 26.113.889, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 25 manzana 37 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunidad se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de ley, de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 25 manzana 37 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. FLORES FANNY BELEN D.N.I. N° 41.300.510; junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de OBLEA S/N° al Sr. ESCALANTE LOVECCHIO LUIS ALBERTO D.N.I N° 26.815.400 y a la Sra. SENABRA MARIA TERESA D.N.I. N° 26.113.889, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 25 manzana 37, ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. FLORES FANNY BELEN



D.N.I. N° 41.300.510, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;
Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. ESCALANTE LOVECCHIO LUIS ALBERTO D.N.I N° 26.815.400 y la Sra. SENABRA MARIA TERESA D.N.I. N° 26.113.889, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 25 manzana 37 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación de OBLEA S/N° a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. FLORES FANNY BELEN D.N.I. N° 41.300.510, en el lote 25 manzana 37 del asentamiento denominado 150 HAS — S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano— Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 086-SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2019.-
Cde. Expte. N° 0630-0316/2017.-**

VISTO:

El Expediente del rubro caratulado: "E/INFORME DEL DPTO. TECNICO REF; MODIFICACION ANEXO I RESOLUCION SUEPU N° 39/1998 DEBIDO A AVANCES TECNOLOGICOS."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución SU.SE.PU. N° 24/2018, debido a los avances tecnológicos, ha modificado la Resolución SU.SE.PU. N° 39/1998, referida a las especificaciones técnicas para la construcción de acometidas monofásicas hasta 10 KW y acometidas trifásicas hasta 50 KW.

Que, dichas modificaciones mejoran la calidad del suministro eléctrico considerando los criterios de seguridad en instalaciones eléctricas propuestos por la reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina AEA 95150, con el objetivo principal de garantizar la seguridad de personas, animales, cosas y bienes en la vía pública, como así mismo a preservar el medio ambiente.

Que, la Distribuidora dio cumplimiento con el Artículo 2do la Resolución SU.SE.PU. N° 24/2018, dando difusión a las Normas y especificaciones aprobadas entre clientes, proveedores de materiales, electricistas matriculados, maestros mayores de obra, empresas constructoras, Municipalidades, colegios profesionales de Ingenieros y Arquitectos, etc.

Que, con la implementación y divulgación de la Resolución SU.SE.PU. N° 24/2018, surgió la necesidad de esclarecer puntos que pueden dar lugar a interpretaciones erróneas para su implementación entre usuarios, proveedores de materiales, electricistas matriculados, empresas constructoras y Colegios profesionales de Ingenieros y Arquitectos, etc.

Que, es función de la SU.SE.PU., regular y aprobar los cambios hasta el nivel de "línea municipal", propendiendo a una reglamentación clara y un mejor entendimiento Usuario –Empresa-SUSEPU.-

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EJE S.A. deberá dar amplia difusión a la aclaratoria de la Resolución n° 24-SUSEPU-2018 presente Resolución, referida a **NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ACOMETIDAS MONOFASICAS PARA POTENCIAS MENORES A 10 KW Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ACOMETIDAS TRIFASICAS HASTA 50 KW**, que obra a fs. 595/672, que se halla como ANEXO I, del soporte magnético (CD) de fs. 673, el que forma parte de la presente resolución; por el lapso de SESENTA DIAS (60) días a contar de la fecha, entre clientes, proveedores de materiales, electricistas matriculados, maestros

mayores de obra, empresas constructoras, Municipalidades, Comisiones Municipales, Colegios Profesionales de Ingenieros y Arquitectos, etc.-

ARTÍCULO 2°.- Cumplido el plazo establecido en el Artículo 1°, EJE S.A. deberá remitir a esta SU.SE.PU. la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de lo actuado.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a EJE S.A., Publíquese en el Boletín Oficial, Remítir copia al Ministerio del área. Dese a las Gerencia SUSEPU y al Dpto. Legal. Oportunamente archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

21 JUN. LIQ. N° 17989 \$205.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 03/19.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación Licitación Pública N° 03/2019.-

Descripción "Adquisición de 392 Tn. de Sulfato de Aluminio Sólido - Período Junio-Noviembre 2019.-

Expediente N° 622-072/2019.-

Fecha y Hora de Apertura 02/07/2019- Hs. 09:00.-

Valor de Pliego \$ 5.000,00 + IVA.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

14/19/21/24/26 JUN. LIQ. N° 17969 \$ 1.125.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2 de Ley 11.867).- En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que **Proyecciones SACIFI**, CUIT n° 30-62076773-1 con domicilio en calle Belgrano n° 1060, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ha **transferido** el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Turismo que gira bajo la denominación de Norterama E.T.V Legajo n°10668 cuya explotación se realiza en calle Belgrano n° 1064 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a favor de Norterama S.R.L , CUIT n° 30-70962030-0 con domicilio en calle Belgrano n° 1064 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Todo reclamo se realizará en el plazo de ley ante la Escribana A. Carina Lacsi en domicilio de calle Güemes n° 752 B° Centro de San Salvador de Jujuy, teléfono n° 0388-4338649.- Fdo. Dr. Cesar Mario Siufi – Director.-

10/12/14/19/21 JUN. LIQ. 17803 \$ 1.125.00.-

Convocatoria Asamblea Ordinaria "ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN", ("AJAAR") -

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de junio de 2019 siendo 21:30 hs. reunida la Comisión Directiva de la AJAAR, en su Sede sita en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, luego de considerar los informes brindados por Secretaría General y Secretaria de Hacienda la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 28 de junio del corriente año a las 20 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA Y TRANSCRIPCIÓN ART. 15° ESTATUTO SOCIAL.- **Orden del Día:** 1.- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario general, firmen el acta de asamblea.- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.- 3.- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas, anexos e información complementaria, informe de revisores de cuentas, todos ellos correspondientes al ejercicio n° 22 cerrado al 31-12-2018.- 4.Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos 2019.- 5.- Consideración y Aprobación valor cuota social 2019/2020.- **ART.15° Estatuto Social:** "Las Asambleas se constituirán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse quórum, media hora después, se constituirá con no menos de dos



asociados, siendo válidas sus resoluciones". Fdo. Dra. Rosana Alanis - Presidente.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17941 \$495,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL AV. BOLIVIA** con Personería Jurídica 877-G-72.- Convoca a los Socios Activos a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Julio de 2019 a Hs. 18.00 en Av. Bolivia 1490 del B° Los Huaicos de esta ciudad.- Orden del Día: 1- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 2- Lectura y Aprobación de Memoria, Inventario y Balances periodo 2018.- 3- Elección de Autoridades.- 4- dos socios que suscriban el Acta de la Asamblea.- Podrán participar de la misma aquellos socios que se encuentren al día con la cuota social correspondiente, según el articulado del Estatuto Institucional.- Para regularizar su situación acercarse a la Institución en el horario de 9 a 13 y 16 a 20 Hs. en fecha 20/06/19.- Fdo. Antonio A. E. Cardenas-Presidente.-

21 JUN. LIQ. N° 18001 \$165,00.-**REMATES****JOSE LUIS ARTAZA**

Martillero Público Judicial

Matr. Prof. N° 17

Judicial: Sin Base: Una Camioneta Marca: Toyota, Modelo: Hilux 4x2 Cabina Doble Sr. C/ AB 3.0 TDI, Tipo: PICK- UP, Año 2009, DOMINIO IJR-988. (SANTO DOMINGO LOCAL AGRO- PERICO) RUTA PROV 47 KM 4.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 en el **Expte. N° C-095.673/17**, caratulado: "Ejecutivo: SANCHEZ, GLADIS MARIA LILIANA c/ CADENA, CELESTE NILDA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y Sin Base: Una Camioneta, Marca: Toyota, Modelo: Hilux 4x2 Cabina Doble Sr C/ AB 3.0 TDI, Tipo: PICK-UP, Año 2009, MARCA MOTOR TOYOTA, N° DE MOTOR 1KD-7782477, MARCA DE CHASIS TOYOTA, N° DE CHASIS 8AJEZ32G491005814, DOMINIO IJR-988. Dicho bien posee embargo en los presentes autos, los gastos de transferencia y los riesgos de circular dicho automotor a partir de la venta en subasta son a cargo del comprador. El automotor podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se efectuará el Día 27 del Mes de Junio de 2.019, a Horas 18:00, en RUTA PROV. N° 47 KM 4 SANTO DOMINGO (HAY CARTEL AGRO - PERICO). Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2.019.- Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17930 \$415,00.-**EDICTOS DE USUCAPION**

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el Expte N° C-092024/17: caratulado "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE: ARIAS, JULIANA c/ TORRES, FRANCISCO", ordena se notifique al Sr. Francisco Torres y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", ubicado en calle Santiago Del Estero n° 649 del B° 12 de Octubre de la ciudad de La Quiaca, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018.- I.- Al escrito de fs. 222: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 202, 3° párrafo de autos.- En consecuencia, dése a los demandados Francisco Torres y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo, decretase su rebeldía.- Y no habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley.- II.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Civil que por turno corresponda.- III.- Al efecto, publíquense Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de diez días después de la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil). IV.- Atento instancias de fs. 217/220 téngase por cumplida la colocación del cartel indicativo ordenado en providencia de fs. 202 y vta., 8° párrafo. Notifíquese por cédula.- "Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante mí: Dra.

Aymé Lucia Apaza - Secretaria".-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre 2018.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17945 \$615,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-127431/18 "Prescripción Adquisitiva: ANTONIO CRUZ c/ JORGE EDUARDO LÓPEZ", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2019. I.- Atento el estado del trámite y lo peticionado, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de la Quiaca y a los colindantes que surgen de las medidas preparatorias agregadas por cuerda: Benito Urzagasti, Héctor Jacinto Navarro, Benito Quispe y Rosendo Villatarco, en los domicilios denunciados, para que comparezcan dentro de los quince días con más cuatro días de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...V.- Notifíquese por cédula y librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Quiaca, según corresponda. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria. San Salvador de Jujuy 22 de Mayo de 2019.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17909 \$615,00.-**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. Silvia Elena Yecora, Vocal de Cámara Civil y Comercial - Sala IV- Vocalía Nro. 11 de la localidad de San Pedro, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente D-7.085/14**, Caratulado: Ordinario por cobro de pesos AGUA DE LOS ANDRES S.A. C/ ARGANARAZ DANIEL EDGARDO, hace saber al Sr. ARGANARAZ DANIEL EDGARDO, los siguientes DECRETOS que a continuación se transcriben: "San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Juan Sebastián Jeneffs Quevedo, y por parte en nombre y representación legal de la razón social AGUA DE LOS ANDES S.A., a merito de Escritura Publica N° 723/04, Registro Notarial N° 36, que en copia juramentada acredita.- II. Téngase al nombrado por presentada Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos (\$3.501,81), en contra de Daniel Edgardo Argañaraz con domicilio en calle Los Nardos N° 9 del B° 9 de Julio de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, y admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrese traslado de la demanda al accionado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.- No hallándose acreditados en autos los recaudos establecido para su procedencia, desestímese el Diferimiento de Pago de Tasa de Justicia DGR requerido, intimándose consecuentemente al Dr. Juan Sebastián Jeneffs Quevedo para que en el termino de de cinco (5) días hábiles acredite en autos la reposición de aportes profesionales de CAPSAP, previstos por el art. 22 incs. b y d de la Ley 4764/94; Estampilla Profesional y Tasa de Justicia - DGR, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de Pesos treinta (\$30) hasta tanto cumpla con lo ordenado precedentemente (Acord. STJ de fecha 08/05/1995), comunicándose al Superior Tribunal de Justicia y organismos pertinente a sus efectos (art. 28 Ley 4055/84 Ley Orgánica de Tribunales; arts. 22 y ccs. Ley 4764 CAPSAP; Anexo V, art 8° Ley 4652/92; arts. 17; 224; 235; 237 bis; 243 ss y cc. Cod. Fiscal y Res. N° 443/89 DGR Pcia. De Jujuy).- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva - Vocal Pte. de Trámite Habilitada -Ante mí Escribano Guillermo Gimenez Otero - Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017.- Proveyendo al escrito de fs 88, notifíquese de la demanda a Daniel Edgardo Argañaraz a través de edictos a publicarse por tres



veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil).- Facultase a la confección y diligenciamiento del mismo a la Dra. Erica Griselda Sánchez.-II.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite - Ante mi Dr. Cristian Daniel Granados - Secretario".-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Cristian Daniel Granados.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17911-17901 \$615,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-051014/15** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VALENZUELA MIRTHA GRACIELA", se notifica a la Sra. VALENZUELA MIRTHA GRACIELA el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre de 2015.- I. Por presentada la Dra. ANALIA E. ALMAZAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de MIRTHA GRACIELA VALENZUELA, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos: dos mil ciento setenta y seis c/58/100 (\$ 2.176,58) en concepto de Capital, con más la suma de pesos: un mil ochenta y ocho c/29/100 (\$ 1.088,29) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deber manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III. Asimismo, cátesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante éste Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intima a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del idem). VI. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial De Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quién se libra el correspondiente mandamiento. VII. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). - Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra: Norma Farach De Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2018.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17956 \$615,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. FIGUEROA, NELSON JAVIER DNI N° 31.203.209 que en el **Expte. N° C-094137/17**, caratulado "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A C/ FIGUEROA NELSON JAVIER S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos: ...-Resultado: ...- Considerando...-Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. NELSON JAVIER FIGUEROA, DNI. N° 31.203.209, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cinco mil seiscientos treinta y cinco con dos ctvos.(\$5.635,02.-)con más un interés compensatorio del 2% nominal mensual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (01/07/2016), fecha desde la cuál los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, los que se fijan a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro".-, (L.A. 54, F°673-678-N°235 y L.A.N°17, F°325/326 N°179 de fecha 20/10/714), y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.-Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- III.- Regular los Honorarios Profesionales de la Dra.CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de pesos siete mil quinientos con cero ctvos(\$7.500,00.-), equivalente a 10 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta

sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte.B-145731/05 (Sala I.Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro",(L.A. 54, F°673-678-N°235), más IVA si correspondiere. IV.-Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- V.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- " Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.019.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17890 \$615,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-036740/14** "DAÑOS Y PERJUICIOS GASPAS, ADRIANA AMIRA DEL VALLE Y GASPAS RUBEN WALTER c/ BARRIENTOS, JUSTO GERMAN; VALDEZ, CLAUDIO SEBASTIAN Y GIRON SERAFIN Y OTRO" procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2019. I.-Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.256.En consecuencia, dese al accionado JUSTO GERMAN BARRIENTOS, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art.298 del C.P.Civil). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.-No habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. III..IV.-Notifíquese por cédula - Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal Ante mi: Dra. Claudia E. Geronimo - Prosecretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C) San Salvador de Jujuy 21 de Mayo de dos mil diecinueve.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 16854 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. PERALES, MARIA ELENA DNI N° 23.145.481 que en el **Expte. N° C-082850/17**, caratulado "CARSA S.A. c/ PERALES MARIA ELENA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos... Considerando..Resuelve 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la Sra. PERALES, MARIA ELENA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos ocho mil ciento noventa y siete con 90/100 (\$8.197,90) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500), por los argumentos esgrimidos en los considerandos, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal -Juez Habilitada- Ante mi, Dr. Juan José Bravo -Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2019.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17888 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, De La Provincia De Jujuy, en el **Expte C-049628/15** "TARJETA NARANJA S.A. C/ MARTINEZ JESUS GONZALO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-049628/15 caratulado "Preparar Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. C/ Martinez Jesús Gonzalo, I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra del Sr.



Martínez Jesús Gonzalo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos once mil trescientos dos c/52/100 ctvs (\$ 11.302,52) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (10/11/14), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa .- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- VII Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Dra. Elisa Marcet Firma Habilitada.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Mayo del 2019.

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17891 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon, Jueza habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. C-66497/16**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ORTEGA JOSE ANTONIO, hacer saber al Sr. ORTEGA JOSE ANTONIO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- 1.-Téngase por presentada la Dra. Analía E. Almazán por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la copia de Poder debidamente Juramentado rola agregado en autos.- 2.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Ortega Jose Antonio en el domicilio denunciado por la suma de pesos (\$2.983,14) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos (\$1.491,57) calculada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado,, bajo apercibimiento de los que por derecho hubiere lugar. Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificado en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento con las formalidades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante Mi. Dra. María Laura Lopez Pfister - Secretaria.- Silvia Elena Yecora - Jueza- Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) Días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio del 2.018.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17957 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **expediente C-082856/17**. Caratulado: "CARSA S.A. c/ TOLABA RUBEN OMAR S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de marzo 2017 Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre CARSA S.A., conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, al demandados TOLABA, RUBEN OMAR DNI N° 36282659 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con Veintiocho centavos (\$1.925,28.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Dos con 64/100 (\$962,64.-) presupuestada

para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento al señor Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez- Dra. María G. Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.018. Atento lo peticionado en el escrito que antecede, lo informado por el Tribunal Electoral de la Provincia a fs. 49 y lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 35, librese Edictos a fin de notificar al demandado el proveído de fs. 16 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a los dispuesto por el Art 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- (art. 474 del C.P.C.).- Facúltase al letrado actuante para la confección y diligenciamiento del mismo. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon Juez- María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Mayo del 2019.

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17892 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPT. N° C-066529/16**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SOCOMPE JOSE LUIS, hace saber al Sr. SOCOMPE JOSE LUIS, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2.016.- Por presentada la Dra. Analía Almazán, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito de la copia de poder general para juicios y trámites administrativos que debidamente juramentado rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C. librese mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. SOCOMPE JOSE LUIS, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve con 54 centavos (\$889,54) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 77 Centavos (\$444,77) calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición y que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos. Fdo Dr. Marisa E Rondon- Juez - Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio del 2018.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17959 \$615,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte. N° B-224.861/10**, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A. S.A. c/ FELIX CELSO RODRIGUEZ", se hace saber al demandado Sr. FELIX CELSO RODRIGUEZ, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.- Proveyendo la presentación de fs. 100: Atento las constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 21 mediante Edictos-Art 162 del C.P.C.- Notifíquese-Art 155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación-Providencia de fs 21: "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2010.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado FELIX CELSO RODRIGUEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Dos mil Ciento Cincuenta y Ocho con setenta centavos (\$2.158,70), en concepto de capital con más la de Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete con sesenta y un centavos (\$647,61.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del ítem).- Notifíquese, líbrese mandamiento.- Fdo.: Dra. Amalia I. Montes-Juez- Ante mí: Dra. Liliana Estela Chorolque- Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17960 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy hace saber a ESTELA ADRIANA ARGANARAZ MALDONADO, que en el **Expte. N° C-054879/15**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ARGANARAZ MALDONADO, ESTELA ADRIANA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de ESTELA ADRIANA ARGANARAZ MALDONADO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Once Mil Seiscientos Noventa con Setenta y Ocho centavos (\$11.690,78), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/05/14) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$3.750,00), y del Dr. Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$3.750,00) conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2019.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17894 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-070112/16**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ AGUILAR JORGE HUGO" se notifica por este medio al demandado, Sr. AGUILAR JORGE HUGO, la siguiente Resolución: Autos y Vistos: Resulta: Considerando: =Resuelve= 1) Téngase por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau

Loureyro Defensor de Pobre y Ausentes por constituido domicilio legal, en nombre y representación del SR. AGUILAR JORGE HUGO, conforme providencia de fs. 75.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra de AGUILAR JORGE HUGO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Veinticuatro C/32/100 CTVS. (\$1.624,32), con más el interés de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 02 de Febrero del 2015, y de allí en más los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la regulación de honorarios profesionales del Dr. Aguiar Carlos Abel Damian hasta tanto se efectúe planilla de liquidación y la misma quede firme y consentida.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento en contra del Sr. QUIQUINTO RAUL FRANCISCO mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 6) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 7) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 8) Agréguese y téngase presente la citación policial debidamente diligenciada.- 9) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez, ante mí, Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2019.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17893 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-094960/17** caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CRUZ SERGIO ALBERTO", hace saber al SR. CRUZ SERGIO ALBERTO. DNI N° 35.133.869, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 59: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2019.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado SR. CRUZ SERGIO ALBERTO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria- Dr. Diego Armando Puca- Juez Providencia de fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2017.- Por presentada... Téngase... Atento a la constancia de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4º 478 y correlativo del Código Procesal Civil líbrese en contra del demandado SR. CRUZ SERGIO ALBERTO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve con Setenta y dos ctvs. (\$17.399,72), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Ochenta y Seis centavos (\$8.699,86), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En... Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de notificado, para que concurra por ante, éste Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo término que el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notificación (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretario- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17895 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, en el **Expte. N° D-13842/16** caratulado: "Ejecutivo Prepara Vía: TARJETAS NARANJA S.A. c/ APAZA



FRANCISCO FRANCO”, se ha dictado la siguiente Providencia/San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2019.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de APAZA, FRANCISCO FRANCO (DNI 38.408.560), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Catorce Mil Novecientos Once con 83/100 (\$14.911,83).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria Técnica de Juzgado”.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 19 de marzo de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17896 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-117.893/18, caratulado: “Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO”. Se notifica el presente Proveído de fs. 43: San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del 2.018. Por presentado a la Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado SR. RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO D.N.I. 18.156.739 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintiséis Mil Noventa y Uno con 30/100 Ctvos. (\$26.091,30), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trece Mil Cuarenta y Cinco con 65/100 Ctvos. (\$13.045,65), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este Juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon. Juez Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti, Pro-Secretaria. Proveído de fs. 73: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2019.- Atento lo informado por la Policía de la Provincia y la Secretaría Electoral a fs. 59 y 66, y constancias de autos de fs. 46 vlta, 51 vlta y 70 vlta., a lo solicitado por el Dr. Aguiar no ha lugar. Librese edictos, por tres veces en cinco días, a los fines de notificar al demandado del mandamiento de pago y ejecución conforme surge del proveído de fecha 16/08/2018, bajo apercibimiento de designar defensor oficial, con quien se seguirá el juicio. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Habilitado Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti-Pro-Secretaria.- Secretaria Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17897 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1- Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-225334/2009: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ MENDEZ JUAN C., hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia se notifica las siguientes providencias: Providencia de fs. 9: “San

Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2011.- I.- Téngase por presentado al Dr. Pablo Daniel Cucchiari, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs 02/04 vta, como apoderado del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA con sucursal en esta ciudad de Jujuy, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- A mérito de ello la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los art. 472, inc. 4o, 478 y 480 del Código Procesal Civil, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandado SR. MENDEZ, JUAN C. DNI N° 14.061.655, en el domicilio denunciado a fs. 8, por la suma de pesos Tres Mil Novecientos (\$3.900-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos Un Mil Ciento Setenta (\$1.170.-) presupuestada para responder a acaecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- III.- Asimismo requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concorra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 1 secretaria N° 1, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Por el mismo termino íntímese a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art 52 del ítem.- VI.- Al efecto, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, para el diligenciamiento de la medida, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. VI - Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII - Notifíquese. Art. 154 del C.P.C.- “Fdo. Cristina Marco -Juez- Habilitada- Ante Mí: Dra. María Josefina Vercellone-Secretaria.- Y Providencia de fs. 80: “S. S. de Jujuy, 01 de junio de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 79, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado MENDEZ, JUAN CLIMACO, DNI. N° 14.061.655 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs. 9 de fecha 11 de febrero de 2011 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- ante mí Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17809 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-039203/15 caratulado: “EJECUTIVO BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ FERREYRA OSCAR ANGEL IVAN”, hace saber al SR. OSCAR ANGEL IVAN FERREYRA, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2015.- 1- Por presentado el Dr. Pablo Daniel Cucchiari por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO SA, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C. librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del SR. FERREYRA OSCAR ANGEL IVAN en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$11.098,80) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos (\$5.549,40), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3- De conformidad a lo que dispone el art. 72 del C.P.C., impónese al letrado interviniente la carga de confeccionar las diligencias para su



posterior control y firma por el Juzgado, el que deberá presentarse en secretaría en el término de cinco días.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Juez Habilitada- Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.019.

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17808 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Puca - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-110646/18 caratulado: AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO POLCO HERMEREGILDO JOSE; hace saber que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 56.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2.019.- Asimismo y en virtud de lo establecido por el art. 15,18 y cc de la ley 14.394 y sus modificatorias, citase al Sr. Polco Hermeregildo José por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación una vez al mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derechos, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2019.-

20 MAY./21 JUN./22 JUL./21 AGO./ 20 SEPT./ 21 OCT./ LIQ. N° 17653 \$ 1.230,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 3, en el Expte. N° 132328/19 Sucesorio Ab Intestato de SISTI, ELVIRA YOLANDA, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores, y de la Sra. SRA. SISTI, ELVIRA YOLANDA L.C. N° 0.661.676.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada). San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17791 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de; DOÑA ALCIRA SEGOVIA ESTRADA, DNI N° 92.326.759 (Expte. N° D-026865/18).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Paula Viviana Zamar -Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 20 de mayo de 2019.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17924 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-129406/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAUL ALEJANDRO APARICIO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de APARICIO, RAUL ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.946.361.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.-

14/19/21 JUN. LIQ. N° 17950 \$205,00.-

En el Expte. N° D-024349/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MARIA CARMEN MOYANO y de DON SIMEON LEONARDO GUTIERREZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA MARIA CARMEN MOYANO D.N.I N° 5.075.144; Y DE DON SIMEON LEONARDO GUTIERREZ D.N.I N° 11.256.637.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro- Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero de 2019.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17513 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-25753/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SANCHEZ, CANDELARIA y VALDIVIA, RAUL"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL VALDIVIA (DNI N° 93.360.157); y CANDELARIA SANCHEZ, (DNI N° 93.360.148).- Publíquese por tres veces en

cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.018.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17810 \$615,00.-

En el Expte. N° D-028546/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON ELISEO DANIEL CABRERA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Don ELISEO DANIEL CABRERA D.N.I. N° 20.907.028.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro Secretaria S.T.J.- San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2.019

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17921 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-134410/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIVERO OLGA ESPERANZA; GUZMÁN JUAN DE DIOS.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS GUZMÁN-DNI N° M.3.954.524.- y OLGA ESPERANZA RIVERO-DNI N° F. 2.792.089.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17978 \$615,00.-

Ref. Expte. N° D-027596/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON CHOCOBAR, BERNABÉ SIMÓN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON BERNABÉ SIMÓN CHOCOBAR DNI N° 6.957.620.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17988 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA MARIA REYES, DNI N° 10.436.804 (Expte. N° D-027974/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17987 \$205,00.-

Ref. Expte. N° C-137760/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de GALARSE TOMAS VICTORINO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría 11.- Cita y emplaza treinta días a los herederos y acreedores de TOMAS VICTORINO GALARSE, DNI N° 22.999.598.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Juez Habilitada -Ante mí: Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

21 JUN. LIQ. N° 17967 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, Expte. N° C-103.798/2017 Sucesorio Ab Intestato de JUAN CRUZ ORDOÑEZ.- Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante JUAN CRUZ ORDOÑEZ, C.I. N° 53.409.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia Del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo del 2019.-

21 JUN. LIQ. N° 17975 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-132723/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato VERDIER JORGE LUIS, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. JORGE LUIS VERDIER D.N.I. N° 4.517.174.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y tres días en el Diario de circulación local.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2019.-

21 JUN. LIQ. N° 17928 \$205,00.-

